

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Decreto

II.B.148

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Rural, en virtud de lo establecido en la base 4 de las que rigen este convocatoria, por el presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS

1.— Pérez Hernández, José María 16.519.110

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador, que queda constituido del siguiente modo:

TITULARES

Presidente: D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente.

Vocales:

— D. José Ignacio Rosano Ochoa, Funcionario propuesto por 1 Alcaldía.

— D. Luis San Millán Larizgoitia, en representación de la Comunidad Autónoma.

— D. Jesús Baldero Martínez, Concejal designado por el Alcalde.

— D^a Gloria Martínez Gómez, Delegado de Personal.

Secretario: D^a Pilar Llorente Aguado.

SUPLENTES

Presidente: D. Enrique Soldevilla Matute.

Vocales:

— D^a Rosario Pascual Antón.

— D^a M^a Angelica Sáinz Sáinz.

— D. Jesús Ruiz Marín.

— D. Antonio Pérez Gonzalo.

Secretario: D. Teodoro Molinos Martínez.

3º.— Fijar el próximo día 12 de junio de 1995, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento para la Constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para general conocimiento y demás efectos.

Lo mando y firmo en Alfaro, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia III.A.461

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Marqués de la Ensenada, n^o 40-4^o-3^a, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador n^o 859/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 14-10-94, a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO por mantener en funcionamiento el Bar M-30^a, de su titularidad, el pasado día 14 de octubre de 1.994, a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas 70 personas efectuando consumiciones.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 22-12-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

4.— Con fechas 30-4-94, 4-6-94 y 18-9-94 se cometieron infracciones leves basadas en los mismos hechos, recayendo resoluciones los días 17-8-94, 30-8-94 y el 15-12-94 respectivamente. El 15-2-95 se dictó resolución por infracción grave en materia de horario de cierre, siendo firme en vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO, responsable de la infracción con multa de 500.000 ptas. y clausura del establecimiento por un período de tiempo de 15 días.

Se comunica al interesado de que dispone de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente, para formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos

e informaciones que considere pertinentes.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda obtener, si así lo desea, copia de lo que estime conveniente, sin perjuicio de su derecho a examinar el expediente en la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. C/Miguel Villanueva, 7-1^o Izd. LOGROÑO (LA RIOJA). Logroño, 11 de abril de 1.995. El Instructor, Fdo. Julián Prudencio Almida."

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.462

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3-2^o P., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 108/95 que literalmente dice:

"En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Restaurante "NOBLEZA", de su titularidad, el día 22 de abril de 1.995 a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior seis personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que en el transcurso del presente año y por los mismos hechos, se le han incoado por esta Consejería dos procedimientos sancionadores por infracciones leves y nueve por infracciones graves, no habiendo finalizado su instrucción.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D^a Miriam Mangado Etxayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Decreto

II.B.148

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Rural, en virtud de lo establecido en la base 4 de las que rigen este convocatoria, por el presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS

1.— Pérez Hernández, José María 16.519.110

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador, que queda constituido del siguiente modo:

TITULARES

Presidente: D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente.

Vocales:

— D. José Ignacio Rosano Ochoa, Funcionario propuesto por 1 Alcaldía.

— D. Luis San Millán Larizgoitia, en representación de la Comunidad Autónoma.

— D. Jesús Baldero Martínez, Concejal designado por el Alcalde.

— D^a Gloria Martínez Gómez, Delegado de Personal.

Secretario: D^a Pilar Llorente Aguado.

SUPLENTE

Presidente: D. Enrique Soldevilla Matute.

Vocales:

— D^a Rosario Pascual Antón.

— D^a M^a Angelica Sáinz Sáinz.

— D. Jesús Ruiz Marín.

— D. Antonio Pérez Gonzalo.

Secretario: D. Teodoro Molinos Martínez.

3º.— Fijar el próximo día 12 de junio de 1995, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento para la Constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para general conocimiento y demás efectos.

Lo mando y firmo en Alfaro, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia III.A.461

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Marqués de la Ensenada, n^o 40-4^o-3^a, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador n^o 859/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 14-10-94, a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO por mantener en funcionamiento el Bar M-30^a, de su titularidad, el pasado día 14 de octubre de 1.994, a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas 70 personas efectuando consumiciones.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 22-12-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

4.— Con fechas 30-4-94, 4-6-94 y 18-9-94 se cometieron infracciones leves basadas en los mismos hechos, recayendo resoluciones los días 17-8-94, 30-8-94 y el 15-12-94 respectivamente. El 15-2-95 se dictó resolución por infracción grave en materia de horario de cierre, siendo firme en vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO, responsable de la infracción con multa de 500.000 ptas. y clausura del establecimiento por un período de tiempo de 15 días.

Se comunica al interesado de que dispone de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente, para formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos

e informaciones que considere pertinentes.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda obtener, si así lo desea, copia de lo que estime conveniente, sin perjuicio de su derecho a examinar el expediente en la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. C/Miguel Villanueva, 7-1^o Izd. LOGROÑO (LA RIOJA). Logroño, 11 de abril de 1.995. El Instructor, Fdo. Julián Prudencio Almida."

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.462

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3-2^o P., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 108/95 que literalmente dice:

"En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Restaurante "NOBLEZA", de su titularidad, el día 22 de abril de 1.995 a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior seis personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que en el transcurso del presente año y por los mismos hechos, se le han incoado por esta Consejería dos procedimientos sancionadores por infracciones leves y nueve por infracciones graves, no habiendo finalizado su instrucción.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D^a Miriam Mangado Etxayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Decreto

II.B.148

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Rural, en virtud de lo establecido en la base 4 de las que rigen éste convocatoria, por el presente

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS

1.— Pérez Hernández, José María 16.519.110

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador, que queda constituido del siguiente modo:

TITULARES

Presidente: D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente.

Vocales:

— D. José Ignacio Rosano Ochoa, Funcionario propuesto por 1 Alcaldía.

— D. Luis San Millán Larizgoitia, en representación de la Comunidad Autónoma.

— D. Jesús Baldero Martínez, Concejal designado por el Alcalde.

— D^a Gloria Martínez Gómez, Delegado de Personal.

Secretario: D^a Pilar Llorente Aguado.

SUPLENTE

Presidente: D. Enrique Soldevilla Matute.

Vocales:

— D^a Rosario Pascual Antón.

— D^a M^a Angelica Sáinz Sáinz.

— D. Jesús Ruiz Marín.

— D. Antonio Pérez Gonzalo.

Secretario: D. Teodoro Molinos Martínez.

3º.— Fijar el próximo día 12 de junio de 1995, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento para la Constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para general conocimiento y demás efectos.

Lo mando y firmo en Alfaro, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador y Trámite de Audiencia III.A.461

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador y Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), c/ Marqués de la Ensenada, n^o 40-4^o-3^a, se hace público el presente edicto:

Instruido el expediente sancionador n^o 859/94, se formula PROPUESTA DE RESOLUCION en base a los siguientes:

HECHOS

1.— La Comisaría de Policía de Logroño denunció, en fecha 14-10-94, a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO por mantener en funcionamiento el Bar M-30^a, de su titularidad, el pasado día 14 de octubre de 1.994, a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior unas 70 personas efectuando consumiciones.

2.— Por tales hechos, la Delegación del Gobierno acordó la iniciación de expediente sancionador en fecha 22-12-94.

3.— Una vez notificada la iniciación del expediente, el interesado no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

4.— Con fechas 30-4-94, 4-6-94 y 18-9-94 se cometieron infracciones leves basadas en los mismos hechos, recayendo resoluciones los días 17-8-94, 30-8-94 y el 15-12-94 respectivamente. El 15-2-95 se dictó resolución por infracción grave en materia de horario de cierre, siendo firme en vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— El art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, establece que las informaciones de los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda, previa ratificación en el caso de que hayan sido negados por el interesado y salvo prueba en contrario, sin que en el presente expediente hayan sido desvirtuados.

2.— Los citados hechos constituyen una infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. citada, sancionable con multa desde 50.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta 6 meses, (art. 28.1.a) y 28.1.e) de la misma norma). El horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos queda determinado en la Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO, responsable de la infracción con multa de 500.000 ptas. y clausura del establecimiento por un período de tiempo de 15 días.

Se comunica al interesado de que dispone de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente, para formular cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y presentar los documentos

e informaciones que considere pertinentes.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el expediente instruido, a fin de que pueda obtener, si así lo desea, copia de lo que estime conveniente, sin perjuicio de su derecho a examinar el expediente en la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. C/Miguel Villanueva, 7-1^o Izd. LOGROÑO (LA RIOJA). Logroño, 11 de abril de 1.995. El Instructor, Fdo. Julián Prudencio Almida."

Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

III.A.462

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, 3-2^o P., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N^o 108/95 que literalmente dice:

"En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D^a. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Restaurante "NOBLEZA", de su titularidad, el día 22 de abril de 1.995 a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior seis personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que en el transcurso del presente año y por los mismos hechos, se le han incoado por esta Consejería dos procedimientos sancionadores por infracciones leves y nueve por infracciones graves, no habiendo finalizado su instrucción.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n^o 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un periodo de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D^a Miriam Mangado Etxayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime